



CORTE DE CONCILIACIÓN

*Guía del Usuario sobre la Corte
para Demandas Menores*

— PUBLICADO POR LA OFICINA DE LA —
PROCURADORA GENERAL DE MINNESOTA
LORI SWANSON

www.ag.state.mn.us

**MINNESOTA ATTORNEY
GENERAL'S OFFICE**

445 Minnesota Street
Suite 1400

St. Paul, MN 55101

651-296-3353

800-657-3787

TTY: 651-297-7206

TTY: 800-366-4812

www.ag.state.mn.us

La intención de este folleto es informarle a usted sobre el proceso de la corte de conciliación. La información no constituye ninguna accesoria legal sino más bien una guía acerca del proceso correspondiente.

El folleto **Corte de Conciliación: Guía Del Usuario Sobre La Corte Para Demandas Menores** fue escrito y publicado por la Oficina de la Procuradora General de Minnesota. El folleto también está disponible en formatos alternos a solicitud del interesado.

La Oficina de la Procuradora General valora la diversidad y practica la igualdad de oportunidad de empleo.

Índice

Introducción	2
¿Qué es la Corte de Conciliación?	2
¿Quién recurre a la corte de conciliación?	2
¿Qué sumas de dinero se recuperan?	2
¿Necesita un abogado?	2
¿Tiene desventajas la corte de conciliación?	2
¿Qué tipos de quejas manejan las cortes de conciliación?	3
Presentación de una Demanda	4
¿Dónde presenta las demandas?	4
¿Cómo se presenta una demanda?	4
Formulario de queja	4
Notificación de la fecha del juicio	5
Presentación de una contrademanda por parte del demandado	5
Acuerdo antes de la Audiencia	5
La Audiencia	6
¿Qué sucede si no puede comparecer ante la corte en la fecha citada?	6
¿Cómo debe prepararse para la audiencia?	6
¿Qué debe llevar a la corte?	7
¿Qué sucede en la audiencia?	7
¿Qué sucede si usted no comparece a la audiencia?	7
El Fallo o Sentencia	8
¿Cuándo conocerá usted la decisión de la corte?	8
¿Qué pasa si pierde la demanda?	8
¿Cómo paga la sentencia o fallo?	8
¿Cómo cobra el dinero si gana el juicio?	8
Traslado del Caso	10
¿Puede trasladar su caso?	10
¿Qué sucede después del traslado del caso?	10
Recursos	11
Lista de la Corte de Conciliación	11
Definiciones de la corte de conciliación	12
Muestra de Formularios Legales	13
Declaración de una Demanda y Citación	15
Formulario de Servicio Affidavit	17

Introducción

¿Qué es la Corte de Conciliación?

La corte o tribunal de conciliación también se conoce como “corte del pueblo,” o “corte para demandas menores o demandas de menor cuantía” porque su objetivo principal es ayudarle a la gente a recuperar sumas de dinero relativamente pequeñas sin tener que contratar a un abogado. La corte de conciliación le permite llevar sus disputas de tipo legal a una corte local sin los problemas de los procedimientos jurídicos complicados a un costo prohibitivo. Los procedimientos de la corte generalmente son sencillos, informales y muy baratos.

¿Quién recurre a la corte de conciliación?

Cualquier persona (mayor de 18 años), compañía, agencia gubernamental u organización, tiene derecho a demandar o ser demandados ante una corte de conciliación. Una persona menor de 18 años puede demandar o ser demandada, pero debe estar representada en la corte por uno de sus padres o la persona que esté legalmente a su cargo.

¿Qué sumas de dinero se recuperan?

La máxima cantidad de dinero que usted puede recuperar en la corte de conciliación es \$15,000.

(El valor máxima en el caso de transacciones de crédito de consumo es \$4,000.)

Usted no puede presentar una demanda en la corte de conciliación que exceda el límite monetario establecido por la ley. Si reduce su demanda al límite establecido por la corte de conciliación, no puede demandar por ninguna suma mayor a esa en el futuro. Esta norma podría ser aplicable en cualquier otra demanda relacionada al mismo incidente. Al obtener un fallo en la corte de conciliación, es posible que la corte no le permita presentar otras demandas basadas en la misma transacción o caso.

¿Necesita un abogado?

No. Procedimientos de la corte son sencillos para que usted se pueda representar a su mismo.

La corte de conciliación no permite la representación a través de un abogado, excepto cuando está permitido por el juez. El juez también puede decidir como el abogado puede participar.

¿Tiene desventajas la corte de conciliación?

La corte de conciliación no siempre es la mejor opción en cualquier situación. Generalmente, sólo se puede demandar por dinero. Disputas de un monto más que el máximo establecido por ley no puede ser determinado en la corte de conciliación. No puede recuperar propiedades o mercancías perdidas o destruidas. Por ejemplo, si una lavandería pierde su chamarra o chaqueta, es posible que la corte la obligue a entregarle a usted una suma de dinero en lugar de reemplazar la chamarra o chaqueta. Además, la corte de conciliación generalmente no puede obligarle hacer una tarea (por ejemplo; volver a hacer una reparación o entregar una mercancía). Este tipo de problema se traduce a términos financieros, en este caso el costo de que otra persona/agencia haga la reparación.

No olvide lo siguiente:

- Debe estar preparado presentarse ante la corte cuando toque el turno de su caso.
- Los gastos por la pérdida de tiempo en su trabajo no son recuperables en la mayoría de los casos.
- En Minnesota, la suma máxima por la que usted puede demandar ante la corte de conciliación es establecido por ley. El juez no puede otorgarle una suma superior a ésta.
- Si usted gana el caso, el demandado normalmente no debe pagar ninguna suma adicional a la que la corte le asigne. No espere que el demandado vaya a la cárcel o que deba pagar una multa.
- Demoras ocurren con frecuencia y se deben a diferentes razones.
- La corte de conciliación generalmente no es efectiva para resolver disputas con empresas cuya propiedad no esté localizada en el área o con personas que viven fuera de la jurisdicción de la corte. Es particularmente difícil si la compañía o persona están localizados en otro estado.

En algunos casos es más rápido, más efectivo y menos problemático contratar a un abogado.

¿Qué tipos de quejas manejan las cortes de conciliación?

En general, los tipos de casos que se manejan son lesiones personales (sólo los gastos médicos incurridos), daños a la propiedad, disputas de dinero entre arrendatario e inquilino, pérdidas por el giro de cheques sin fondos, no pago de bienes o servicios u otras declaraciones involucrando títulos de bienes raíces.

Generalmente, usted puede presentar una queja ante la corte de conciliación si demuestra que una persona o negocio le debe dinero y no quiere pagárselo.

Se puede usar la corte de conciliación cuando:

- Usted considera que alguien le debe dinero;
- La persona o negocio que le debe el dinero no quiere pagarle;
- La cantidad debido es menor que el máximo permitido en la corte de conciliación; y
- Usted cree que la persona o compañía que está demandando tiene la posibilidad de pagarle (porque le va a costar a usted proceder con la demanda).

Ejemplos de situaciones para las que se recurre a la corte:

- Usted vendió un moto nieve a una persona que le ha pagado, y usted quiere que le devuelva el moto nieve.
- Le hizo un trabajo a otra persona y ella se rehúsa a pagarle.
- Su arrendador anterior no quiere devolverle el depósito de seguridad, aunque usted no haya ocasionado daños a la propiedad que le fue arrendada.
- Un taller de reparaciones hace un trabajo defectuoso y no lo corrige ni le reembolsa su dinero.
- Su vecino le pega a su auto con una motocicleta y se niega a pagar los costos de repararlo.
- La lavandería pierde su nueva chamarra o chaqueta y ofrece pagarle sólo una fracción del costo.

Si usted no está seguro de presentar una demanda, hable con el administrador de la corte de conciliación de su condado. Éste le dirá si allí le pueden atender su caso.

Presentación de una Demanda

¿Dónde presenta las demandas?

Se debe presentar la demanda en la corte de conciliación del condado adecuado. Este condado es aquel en el que vive la persona que usted está demandando (el demandado). Si el demandado es un negocio, debe demandarlo en el condado donde está localizado el negocio o la respectiva sucursal. Existen algunas excepciones. Es posible que deba llamar a la corte de conciliación de su condado para averiguar sobre esas excepciones.

Si usted pretende recuperar el dinero de un cheque sin fondos que le giraron, o está demandando para que le devuelvan el depósito de seguridad de una propiedad que tomó en alquiler, entonces debe presentar una demanda en el condado donde se emitió el cheque o donde está localizada la propiedad que tomó en alquiler.

¿Cómo se presenta una demanda?

Como demandante, el proceso comienza al ponerse en contacto con la oficina del administrador de la corte correspondiente al condado donde está presentando la demanda. (Los números de teléfono de la corte de conciliación en algunos condados de Minnesota se encuentran en la página 11 de este folleto). Usted deberá pagar los honorarios por la presentación de la demanda. Estos varían según el condado, pero generalmente están entre \$65 y \$75.

Formulario de queja

En la oficina del administrador de la corte usted deberá completar un formulario general de la corte de conciliación. Cuando se lo solicite, una persona en la oficina del administrador de la corte le ayudará a completarlo. Note páginas 15-16 de este folleto para ver una muestra de *Declaración de Demandas y Citaciones*. Formularios son disponibles a www.mncourts.gov/forms.

Además de escribir su nombre y domicilio en el formulario, debe suministrar la siguiente información:

- El nombre (sin abreviaturas ni apodos) y el domicilio del demandado. (Colocar el domicilio donde reside, si el demandado es un individuo). Es posible que su caso sea rechazado si esta información es incorrecta o está incompleta. Para saber el nombre exacto y domicilio de una compañía que tenga negocios en Minnesota, comuníquese con la Secretaría de Estado por correo, Retirement Systems of Minnesota Building, 60 Empire Drive, Suite 100 St. Paul, Minnesota 55103; (651)296-2803 o 1-877-600-8683. También hay información en el Internet: www.sos.state.mn.us.
- El valor de la demanda y una breve justificación (uno o dos párrafos) de la presentación de la demanda. Incluir fechas, horas y lugares específicos. Usted debe verificar la demanda firmando el formulario ante un notario o diputado de la corte. También deberá pagar los honorarios de presentación de la demanda. Si gana el caso, la corte puede ordenarle al demandado el reembolso de estos honorarios.

Notificación de la fecha del juicio

La oficina del administrador de la corte envía por correo las notificaciones al demandante y al demandado, indicando la fecha y hora de la audiencia. Generalmente, dado que la citación o citatorio judicial se envía al demandado por correo de primera clase, si el monto excede \$2,500, sin embargo, en cuyo caso usted debe enviarlo por correo certificado. No es muy difícil adivinar su contenido, el demandado puede rehusarse a recibirla. Si esto ocurre, el administrador de la corte le informará a usted que mientras el demandado no reciba la citación judicial, el caso no puede incluirse dentro del calendario de la corte. Usted deberá entonces hacer lo necesario para hacerle llegar personalmente al demandado la citación judicial. Un tercero puede hacerlo. No le está permitido al demandante hacerlo directamente. Un muestro de *Affidavit of Service* se encuentra en páginas 17 y 18 de este folleto.

Muchos casos se resuelven cuando el demandado recibe la notificación de la audiencia. Es su responsabilidad informarle al administrador de la corte si entre usted y el demandado resolvieron el caso. Para hacerlo, firme y envíe a la corte su copia de la notificación de audiencia.

Presentación de una contrademanda por parte del demandado

Si usted es la parte demandada (el demandado) en ese caso, y desea presentar una demanda en contra de la parte que lo está demandando (el demandante) puede presentar una contrademanda. El procedimiento es similar al utilizado para presentar una demanda, pero debe presentarse por lo menos cinco días hábiles antes del juicio (fines de semana y vacaciones legales no incluidos).

La corte notifica al demandante sobre la presentación de la contrademanda. La corte puede hacer la audiencia de la contrademanda el mismo día y hora para los que está programada la demanda inicial.

La demanda queda transferida a la corte del distrito si la contrademanda supera la suma límite legal de la corte de conciliación (\$15,000). Si el demandado no presenta la contrademanda en la corte del distrito después de notificar que esa es su intención, el demandado puede volver a presentar la demanda en la corte de conciliación. El demandante puede restaurar la demanda después de transcurridos 30 días y antes de tres años, presentando una declaración juramentada ante el administrador de la corte. La declaración juramentada debe indicar que el demandado no le ha hecho llegar a usted ninguna citación judicial ante la corte del distrito.

Acuerdo antes de la Audiencia

Si ambas partes hacen un acuerdo antes de la audiencia, cada parte que ha presentado una demanda o contrademanda debiere informar la corte por escrito puntualmente que la demanda o contrademanda ha sido resuelto y que la puede ser desestimado.

La Audiencia

¿Qué sucede si no puede comparecer ante la corte en la fecha citada?

Si usted es el demandado o si es el demandante y el demandado ha presentado una contrademanda, **es absolutamente necesario que se presente ante la corte para narrar su versión de los hechos**. Si no lo hace, es muy probable que se emita el fallo en contra suya.

Si por alguna razón no puede comparecer ante la corte en la fecha programada para la audiencia, notifíquesele inmediatamente al administrador de la corte y solicite un cambio de fecha. Si la razón por la que no puede comparecer es justificada, se le aplaza la cita y el juicio se programa para una fecha posterior. La solicitud de un aplazamiento debe hacerse por escrito al menos cinco días antes de la fecha del juicio. La corte tiene derecho a ordenarle el pago de costos adicionales. La corte no le puede dar más que un aplazamiento.

Si no comparece a la audiencia ante la corte, se le enviará una notificación indicando que se va emitir un fallo en su contra por falta de comparecencia, si usted no reabre el caso antes de que sentencia sea final.

¿Cómo debe prepararse para la audiencia?

Aunque las audiencias ante la corte de conciliación son informales, debe estar preparado para presentar su caso antes de presentarse ante la corte:

- Organice su presentación para que sea clara y completa. No olvide que su testimonio en muchos casos es la información más importante que tiene.
- Prepare una lista de hechos que quiera presentar.
- Elabore una historia cronológica detallada de la transacción.
- Comuníquese con la gente que haya sido testigo de aspectos importantes de la disputa y pídale que comparezcan a la audiencia y estén preparados a testificar bajo juramento. (Si un testigo se niega a comparecer ante la corte, usted puede hacerle una citación judicial emitida por el administrador de la corte pagando unos honorarios por cada persona para la que quiere una citación judicial. Es su responsabilidad que una tercera persona le entregue la citación al testigo. Las citaciones no pueden entregarse los domingos ni los días feriados oficiales. Adicionalmente, deberá pagar unos honorarios básicos más el kilometraje de ida y vuelta de cualquier testigo que sea obligado a comparecer ante la corte).
- Comprenda que las declaraciones escritas y las declaraciones juramentadas de las personas que no comparezcan ante la corte tienen muy poca validez.
- Obtenga un mandato u orden judicial para los documentos relacionados con su demanda si el demandado o alguna otra persona les posean, pero que no quieren entregárselos a usted.

¿Qué debe llevar a la corte?

Llevar todas las evidencias (y testigos) necesarios para demostrar su caso.

Prepárese para mostrar al juez:

- Contratos o acuerdos que haya hecho con el demandado. (Ejemplo: si su demanda es contra el administrador de un inmueble para recuperar el depósito de seguridad, lleve el contrato de arrendamiento.)
- Cartas intercambiadas entre usted y el demandado relacionadas con la controversia. (Ejemplo: si le escribió al demandado ofreciéndole la opción de resolver la disputa fuera de la corte, o si el demandado le escribió a usted reconociendo la deuda, llevar las cartas.)
- Facturas, cheques pagados, garantías, recibos, o cotizaciones escritas relacionadas con su demanda. (Ejemplo: si usted quiere demostrar que su televisor está defectuoso y no se puede reparar, llevar un recibo de compra, una copia de la garantía y un valor estimado o cotización de lo que cuesta repararlo.)
- Fotografías de daños a la propiedad. (Ejemplo: si el demandado ocasionó daños a su auto, llevar fotografías que muestren esos daños.)

¿Qué sucede en la audiencia?

Usted y el demandado comparecen ante un juez (o en algunos condados, un árbitro). El juez le preguntará sobre el caso primero a usted, el demandante. Narre sus hechos de manera calmada, clara y concisa. Utilice notas preparadas con anterioridad para asegurarse de resaltar todos los aspectos sobresalientes. No olvide explicar cómo llegó a la suma específica por la que está demandando para resarcir los daños y muéstrele al juez las evidencias que respaldan su demanda, como por ejemplo facturas, recibos, cotizaciones, contratos, fotos, etc.

Cuando le toca el turno al demandado, no se enfurezca ni interrumpa. Si no está de acuerdo con algo que el demandado dice, pregúntele al juez si puede responder a la declaración del demandado. El juez lo interroga a usted, el demandante, o a los testigos presentes.

Si nunca ha estado en una corte de conciliación, es bueno asistir a una sesión como espectador.

Las audiencias de la corte están abiertas al público. Su visita como observador le ayuda a saber cómo opera la corte y a preparar su caso.

¿Qué sucede si usted no comparece a la audiencia?

¡Todas las partes deben comparecer! Si usted comparece y no lo hace el demandado, el juez puede producir un fallo a favor suyo por falta de comparecencia. Esto significa que usted ha ganado (la “sentencia o fallo” es a su favor) por falta de comparecencia. Si usted no comparece a la audiencia, la corte puede rechazar su demanda y el fallo se emite en su contra. Esto puede ocurrir aún cuando usted haya sido quien inicialmente presentó la demanda.

Si usted no comparece a la demanda debido a una emergencia, comuníquese con el administrador de la corte dentro de los 10 días siguientes para saber si se va a programar otro juicio.

El Fallo o Sentencia

¿Cuándo conocerá usted la decisión de la corte?

En la audiencia, la corte puede ayudarle a usted y al demandado a llegar a un acuerdo. Si no es así, la corte decidirá el caso y le notificará por correo el fallo. (La corte generalmente no emite un fallo sobre las declaraciones al momento de la audiencia.) El juicio no se hará efectivo hasta 20 días después de enviar por correo la notificación. Este período de 20 días se denomina “período diferido” y le permite apelar o presentar una moción para invalidar la sentencia.

¿Qué pasa si pierde la demanda?

Si el demandante o el demandado no están satisfechos con la decisión del juez, el período diferido de 20 días le permite a la parte insatisfecha hacer una apelación o una moción para invalidar el fallo. La corte puede invalidar la sentencia y ordenar una nueva audiencia si la parte que no compareció tenía una buena razón para hacerlo. Antes de otorgar una nueva audiencia, la corte puede obligar a la parte que no compareció a pagarle los costos respectivos a la otra parte.

La solicitud de la “invalidación de la sentencia” debe hacerse dentro del período diferido de 20 días. Usted debe demostrar:

- que no recibió la notificación adecuada del juicio;
- que cometió un error acerca de la hora del juicio; o,
- que no asistió al juicio por alguna otra razón justificada.

La corte sólo reabre el caso si decide que su ausencia era inevitable y no intencional. Por correo se le notificará sobre la nueva fecha del juicio.

¿Cómo paga la sentencia o fallo?

Si se encuentra dentro de los condados metropolitanos, haga los pagos directamente a la corte de conciliación para la fecha en que la sentencia sea final. Los registros de la corte también reflejan que se ha efectuado el pago. Para las áreas de Minnesota fuera de la zona metropolitana, verifique el proceso de pago con el administrador de la corte.

¿Cómo cobra el dinero si gana el juicio?

La corte no puede y no debe cobrar el dinero otorgado a usted en el fallo. Es necesario que tome medidas adicionales para hacer cumplir el fallo. No olvide que usted no puede tratar de cobrar la sentencia antes de 20 días contados a partir de la fecha que aparece en el matasellos del fallo enviado por correo.

En el proceso de cobranza, usted es el acreedor del fallo. La persona a la que intenta cobrarle se conoce como el deudor, o deudor del fallo. Se deben efectuar los siguientes pasos cuando el deudor se rehúsa a pagar y se conoce la ubicación de los activos cobrables. Los costos asociados con estos procedimientos se suman a la cantidad de la demanda.

1. Registrar en la corte del distrito la sentencia de la corte de conciliación. El administrador de la corte del distrito puede ayudarle con este proceso.
2. Presentar una declaración juramentada de su identificación ante el administrador de la corte. Este proceso crea un embargo preventivo contra los bienes raíces que el deudor posea en el condado. También repercute sobre la clasificación crediticia del deudor.
3. Si usted intenta entregarle a esa parte una orden o mandato de ejecución, primero debe notificarle al respecto. (El mandato de ejecución es una orden que hace cumplir la decisión de la corte de conciliación.) La notificación debe llevarse a cabo cuanto menos 10 días antes de que pueda presentar la ejecución. El comisario o sheriff no aceptará el primer mandato de ejecución sin prueba de que ha respetado la notificación de 10 días.
4. Solicitarle al administrador de la corte que emita un mandato de ejecución.
5. Si usted conoce dónde la parte hace sus transacciones bancarias o su sitio de trabajo, lleve el mandato de ejecución a la oficina del comisario con una lista específica de las propiedades o cuentas bancarias que pertenezcan al deudor, o el nombre del patrono del deudor. (Algunos activos están exentos de cobro.) Con la suficiente información y el mandato de ejecución, el comisario puede “embargar” la propiedad del deudor . Esto significa que el comisario efectivamente puede llevarse los artículos identificados por usted. No obstante, el comisario no puede entrar a la fuerza a la vivienda del deudor y llevarse un artículo sujeto al embargo. Si el comisario no puede embargar los activos dentro de los 180 días siguientes a la fecha en que recibe el mandato, el documento se le devolverá a usted como “insatisfecho” o “inconcluso.”
6. Si usted no puede determinar los activos que posee el deudor, solicítele al administrador de la corte que emita una orden de divulgación. Esta orden obliga al deudor a revelar a usted dentro de los 10 días siguientes, todas las propiedades que posea y no estén exentas. El fallo debe registrarse como mínimo 30 días antes de presentar esta solicitud.
7. Si el deudor no contesta, solicítele a la corte que emita una orden para demostrar la causa. Esto requiere que el deudor de la sentencia comparezca ante la corte y explique porqué desobedeció la orden de divulgación.

A pesar de estas acciones legales, existen algunos casos en los que el deudor es “a prueba de sentencias.” Es posible que el deudor posea unos pocos activos viables, esté desempleado y su única fuente de ingresos sea la ayuda del estado. En ese caso, hay muy poco por hacer. Sin embargo, las sentencias de la corte de conciliación tienen una validez de 10 años. Con frecuencia, las circunstancias financieras de la persona cambian durante ese período de tiempo.

Traslado del Caso

¿Puede trasladar su caso?

Su caso puede trasladarse a la corte de distrito para un nuevo juicio si usted o el demandado están insatisfechos con la sentencia de la corte de conciliación y todas las partes comparecieron a la audiencia de la corte de conciliación. Los casos con fallo por falta de comparecencia no pueden trasladarse. (Esto no deja a la parte no compareciente sin recurso. Leer sobre la invalidación de la sentencia en la página 8.)

Las reglas del procedimiento civil se aplican en los casos trasladados a la corte de distrito, donde los trámites son más formales y complejos. Aunque no es obligatorio, se sugiere que la parte que traslada el caso esté representada por un abogado. Para trasladar el caso, presentar los siguientes documentos dentro de los 20 días posteriores a la fecha en que se envía por correo el fallo:

1. demanda por traslado;
2. declaración juramentada de buena fe; y
3. declaración juramentada de la notificación.

¿Qué sucede después del traslado del caso?

Presentar un traslado implica llevar a cabo un juicio completamente nuevo. Se puede presentar una demanda para un juicio con jurado si desea una audiencia del caso ante un jurado. Ambas partes deben estar representadas por abogados. De nuevo, usted debe prepararse para presentar el caso, los testigos deben estar dispuestos a atestiguar y debe hacerse disponible cualquier otra evidencia.

Si usted apela y no gana, deberá pagarle a la otra parte \$50 por los respectivos costos. No tendrá que pagarle a la otra parte los \$50 si:

- usted gana el caso en la corte de distrito y recibe el 50 por ciento de lo que pidió o más de \$500 en dinero y bienes.
- la otra parte gana alguna cantidad en la corte de conciliación pero nada en la corte de distrito.
- en la corte de distrito usted recibe 50 por ciento más de lo recibido en la corte de conciliación o al menos \$500 en dinero y bienes.
- la otra parte hace que la suma recuperada por usted en la corte de conciliación sea reducida en un mínimo de \$500 o en 50 por ciento en la corte del distrito.

Recursos

Lista de la Corte de Conciliación

Aitkin	218-927-7350	Hubbard	218-732-5286	Polk	218-281-2332
Anoka	763-422-7350	Isanti	763-689-2292	Pope	320-634-5222
Becker	218-846-7305	Itasca	218-327-2870	Ramsey	651-266-8230
Beltrami	218-333-4120	Jackson	507-847-4400	Red Lake	218-253-4281
Benton	320-968-5205	Kanabec	320-679-6400	Redwood	507-637-4020
Big Stone	320-839-2536	Kandiyohi	320-231-6206	Renville	320-523-3680
Blue Earth	507-304-4650	Kittson	218-843-3632	Rice	507-332-6107
Brown	507-233-6670	Koochiching	218-283-1160	Rock	507-283-5020
Carlton	218-384-9108	Lac qui Parle	320-598-3536	Roseau	218-463-2541
Carver	952-361-1420	Lake	218-834-8330	Scott	952-496-8200
Cass	218-547-7200	Lake of the Woods	218-634-1451	Sherburne	763-765-4600
Chippewa	320-269-7774	Le Sueur	507-357-8256	Sibley	507-237-4051
Chisago	651-213-8650	Lincoln	507-694-1355	St. Louis	
Clay	218-299-5065	Lyon	507-537-6734	(Duluth)	218-726-2460
Clearwater	218-694-6177	Mahnomen	218-935-2251	(Hibbing)	218-262-0105
Cook	218-387-3610	Marshall	218-745-4921	(Virginia)	218-749-7106
Cottonwood	507-831-4551	Martin	507-238-3205	Stearns	320-656-3620
Crow Wing	218-824-1310	McLeod	320-864-1281	Steele	507-444-7700
Dakota		Meeker	320-693-5230	Stevens	320-208-6640
(Apple Valley)	952-891-7242	Mille Lacs	320-983-8313	Swift	320-843-2744
(Hastings)	651-438-8234	Morrison	320-632-0327	Todd	320-732-7801
(West St. Paul)	651-554-6200	Mower	507-437-9465	Traverse	320-422-7752
Dodge	507-635-6260	Murray	507-836-1120	Wabasha	651-565-3524
Douglas	320-762-3033	Nicollet	507-934-7850	Wadena	218-631-7633
Faribault	507-526-6273	Nobles	507-372-8263	Waseca	507-835-0540
Fillmore	507-765-4483	Norman	218-784-5458	Washington	651-430-6268
Freeborn	507-377-5153	Olmsted	507-206-2400	Watsonwan	507-375-1236
Goodhue	651-267-4800	Otter Tail	218-998-8420	Wilkin	218-643-7172
Grant	218-685-8282	Pennington	218-683-7023	Winona	507-457-6385
Hennepin	612-348-2713	Pine	320-591-1500	Wright	763-682-7539
Houston	507-725-5806	Pipestone	507-825-6730	Yellow Medicine	320-564-3325

Definiciones de la corte de conciliación

Aplazamiento:

Cuando se pospone para una fecha posterior un juicio o audiencia ante la corte.

Contrademanda:

Una demanda separada contra el demandante por parte del demandado.

Falta de comparecencia:

No presentarse o no comparecer ante la corte.

Demandado:

La parte a la que se demanda.

Exigencia de traslado:

Una solicitud para trasladar el caso a una corte de distrito.

Fallo o sentencia:

La decisión final que hace la corte.

Acreeedor del fallo o sentencia:

La parte que gana el caso y se adeuda el dinero

Deudor de fallo o de la sentencia:

La parte que pierde el caso y le adeuda dinero a la otra parte.

Demandante:

La parte que está demandando; la parte que desea compensación por daños.

Período diferido:

Un período de paralización del trámite dentro del cual no se va a llevar a cabo ninguna acción.

Citación o citatorio judicial:

Una orden de la corte que obliga a que los testigos comparezcan ante la corte o presenten información específica ante la corte.

Mandato de ejecución:

Una orden de la corte que autoriza a un comisario o sheriff a confiscar la propiedad del demandado.

Muestra de Formularios Legales

Podría obtener formularios para la corte de conciliación por teléfono o por visitar la corte en donde usted intenta presentar su demanda. Formularios son disponibles por Internet de www.mncourts.gov/forms.

Cuando completa el formulario, recuerde a declarar el nombre y el domicilio correcto del demandante y del demandado, y el valor de la demanda. Describa el incidente y como ha estimado la pérdida. Incluya el último día para cual su cuenta fue deducida y indique cuales bienes o servicios fueron envueltos. Si la queja trata de un accidente del auto, indique la marca y el año del auto y la ubicación y fecha del accidente. Limite la declaración para el espacio proporcionado en el formulario. Firme el formulario enfrente de un notario público o vaya al corte y firmelo enfrente del secretario del juzgado.

Recuerde, el demandado y el corte debe recibir una copia completa del formulario de la queja y citación judicial.

Otros formularios legales, para trasladar su caso o borrar la sentencia, son disponibles por el corte del condado en cual quiera presentar la demanda o por Internet en www.courts.state.mn.us/forms.

Los siguientes formularios están incluidos en este folleto.

- Declaración de una Demanda y Citación “*Statement of Claim and Summons*” (páginas 15 y 16)
- Formulario de Servicio Affidavit “*Affidavit of Service Form 508.1*” (páginas 17 y 18)

County

Judicial District:	_____
Court File Number:	_____
Case Type:	_____

STATEMENT OF CLAIM AND SUMMONS

Plaintiff #1

Name
Address
City/State/Zip

VS

Plaintiff #2

Name
Address
City/State/Zip

VS

Defendant #1

Name
Address
City/State/Zip

P
L
E
A
S
E

Defendant #2

Name
Address
City/State/Zip

P
R
I
N
T

PLAINTIFF'S STATEMENT OF CLAIM

1. The Defendant(s) owe(s) me \$ _____, plus filing fees and costs of \$ _____, for a total of \$ _____ because on or about _____ (state month and year) the following event occurred (briefly describe the event): _____

2. The Defendant(s) has/have the following property that belongs to me (list property), _____

valued at \$ _____, plus filing fees and costs of \$ _____ for a total of \$ _____. I want the court to order this property returned to me or make the Defendant(s) pay me money for the value of the property.

3. I believe the person(s) I am suing is/are at least 18 years old and not in the military service.
 Defendant #1 date of birth _____ Defendant #2 date of birth _____
4. I understand that if I do not come to court on my hearing date, my case may be dismissed and I may have to pay money to the Defendant(s) on any counterclaim that has been filed.

I declare under penalty of perjury that everything I have stated in this document is true and correct. Minn. Stat. § 358.116.

Date

Signature

 Name of county and state where signed

Printed Name: _____

Title, if any: _____

Address: _____

City/State/Zip: _____

Telephone: _____

Plaintiff #1 date of birth _____

Plaintiff #2 date of birth _____

E-mail address: _____

SUMMONS: IMPORTANT NOTICE TO THE PARTIES

You are hereby summoned to appear at the hearing of the above entitled case. See the attached Notice of Hearing for time and location. If not attached, call Conciliation Court.

Failure of defendant to appear at the hearing may result in a default judgment being entered for the plaintiff. Failure of the plaintiff to appear may result in dismissal of the action or a default judgment being entered in favor of the defendant on any counterclaim that has been filed.

The Defendant may bring a counterclaim against the Plaintiff. See “Information About Conciliation Court” (court form CCT101) on the court forms webpage at www.mncourts.gov/forms.

NOTICE OF SETTLEMENT

The above-entitled case having been settled, the same may be and hereby is dismissed with my consent.

Date: _____

 Plaintiff's Signature

County

Judicial District:
Court File Number:
Case Type:

Plaintiff

vs.

Defendant

Conciliation Court
Affidavit of Service

STATE OF MINNESOTA)
) SS
COUNTY OF _____)

states the following:

Check and complete one of the following:

- 1. [Service by Mail]
I am over eighteen years of age or
I am over eighteen years of age and not a party to the action.
On the ___ day of ___, 20___, I served the
Summons
Demand For Limited Removal
Other Document (specify)
upon ___, (plaintiff/defendant or attorney for ___), by placing a true and correct copy of it in an envelope addressed as follows:

which is the last known address of said party or attorney and depositing it,
first-class postage or) specify one or both
Certified Mail, postage prepaid),
in the United States mail.

- 2. [Personal Service] I am over eighteen years of age and not a party in the above-entitled action. I served a copy of the
Summons

Demand For Limited Removal
 Other Document _____ (specify)
upon _____, (title) _____,
by delivering a copy personally to him/her at _____
at _____ am/pm, on _____, 20_____.

3. **[Service not completed; party not found.]**

I am over eighteen years of age.

After diligent search and inquiry, I was unable to locate _____
_____ (name of party to be served), or any residence
or business address for him/her at which service could be attempted.

I declare under penalty of perjury that everything I have stated in this document is true and correct. Minn. Stat. § 358.116.

Dated: _____

Signature of Server

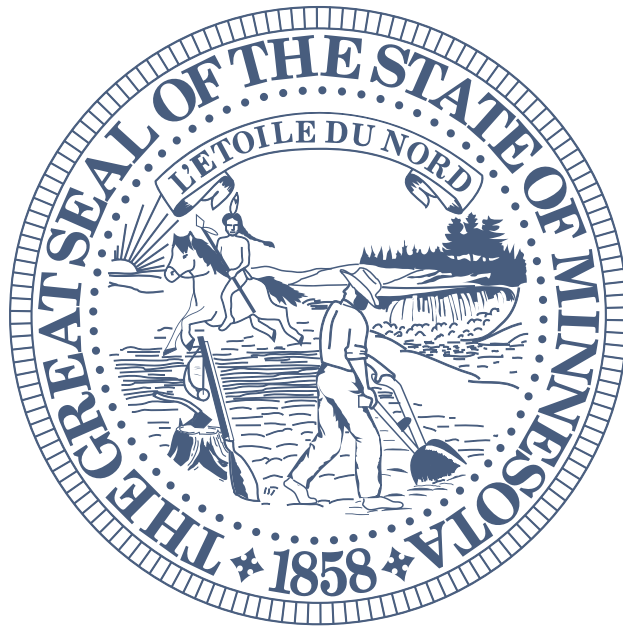
Name: _____

Address: _____

City / State / Zip: _____

E-mail address: _____

Telephone: _____



MINNESOTA ATTORNEY GENERAL'S OFFICE

445 Minnesota Street, Suite 1400, St. Paul, MN 55101

651-296-3353 • 800-657-3787 • TTY: 651-297-7206 • TTY: 800-366-4812

www.ag.state.mn.us

Quejas o Preguntas del Consumidor:

La Oficina de la Oficina de la Procuradora General de Minnesota contesta preguntas sobre varios problemas del consumidor. También, la Oficina de la Procuradora General proporciona asistencia a resolver disputas entre consumidores y negocios y usa información de consumidores para aplicar las leyes civiles del estado.

Si usted tiene una queja, puede contactar la Oficina de la Procuradora General escrito:

Oficina de la Procuradora General de Minnesota
445 Minnesota Street, Suite 1400
St. Paul, MN 55101

También puede recibir asistencia directa de una especialista por llamar:

651-296-3353 or 800-657-3787
TTY: 651-297-7206 or TTY: 800-366-4812

Publicaciones adicionales:

Publicaciones adicionales del consumidor son disponibles de la Oficina de la Procuradora General de Minnesota. Contáctenos para recibir copias o para previsualizar las publicaciones en nuestra sitio web a www.ag.state.mn.us.

OFICINA DE LA PROCURADORA GENERAL DE MINNESOTA

445 Minnesota Street, Suite 1400, St. Paul, MN 55101

651-296-3353 • 800-657-3787 • TTY: 651-297-7206 • TTY: 800-366-4812

www.ag.state.mn.us